

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO REGISTRO	
30 SET. 2014	
SALIDA	02933

**LADBROKES BETTING
AND GAMING, S.A.**
D. Jesús Zapatero Gaviria
C/ Castelló, 95 – 2º D
28006 -- MADRID

ASUNTO: Acuerdo de Toma de razón de la acreditación de la eficacia de la operación mercantil de aportación de la rama de actividad del juego online en España con la que contaba Ladbrokes International PLC, en que ha actuado como sociedad adquirente o beneficiaria de la aportación la sociedad Ladbrokes Betting and Gaming, S.A.

Con fecha de 7 de abril de 2014, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se autorizaba la transmisión de la licencia general para la modalidad de juego "Otros juegos", así como de las licencias singulares de los tipos de juego "Black Jack", "Póquer", "Punto y Banca", "Ruleta" y "Bingo", con las que contaba la sociedad Ladbrokes International PLC, en el marco de la operación mercantil de aportación de la rama de actividad del juego online en España, en que ha actuado como sociedad adquirente o beneficiaria de la aportación la sociedad Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., sociedad constituida de acuerdo con la normativa española, con número de identificación fiscal A84911791, y domicilio social en Madrid, C/ Castelló, 95, 2º D. Esta Resolución fue notificada al operador interesado con la misma fecha.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución se encuentra el de condicionar la plena eficacia de la autorización al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

- Que la sociedad beneficiaria de la aportación de rama de actividad presente ante esta Dirección General de Ordenación del Juego la documentación acreditativa de la eficacia de la operación mercantil realizada, así como la documentación acreditativa del cumplimiento por Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre.
- Que la operación de aportación de la rama de actividad de juego online en España se materialice en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.



Con fecha de 7 de julio de 2014, ha tenido entrada en el registro de esta Dirección General un escrito presentado por Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., mediante el cual se da cuenta de que se ha completado la operación de aportación de rama de actividad con la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha de 13 de junio de 2014, de la escritura de elevación a público del acuerdo societario de ampliación de capital social de Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., mediante la que se formaliza la operación, adjuntándose copia de la escritura de fusión debidamente inscrita en el mencionado Registro.

Al escrito mencionado en el párrafo anterior, se adjuntaba la documentación acreditativa del cumplimiento por Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre.

Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada, previas las oportunas subsanaciones requeridas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite tener por acreditada la eficacia de la aportación de rama de actividad, así como el cumplimiento por el nuevo operador de los requisitos establecidos para los operadores de juegos; y, por el otro lado, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 7 de abril de 2014, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización. Para ello, esta Dirección General **ACUERDA**:

Primero.- Tomar razón de la realización de la operación mercantil de aportación de la rama de actividad del juego online en España, con la que contaba la sociedad Ladbrokes International PLC, en que ha actuado como sociedad adquirente o beneficiaria de la aportación la sociedad Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., en los términos que constan en la Escritura de elevación de Acuerdos Sociales sobre Ampliación de capital con aportación no dineraria, de fecha 8 de abril de 2014, debidamente otorgada por Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Gomá Lanzón, con el número 558 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid por resolución de 13 de junio de 2014.



Segundo.- Tomar razón del cumplimiento por Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., de los requisitos establecidos para los operadores de juegos en los artículos 10 de la Ley 13/2011, y 13 del Real Decreto 1614/2011, en la forma establecida en el pliego de bases aprobado mediante la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre.

Tercero.- Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de la Licencia General para la modalidad de juego "Otros juegos", así como de las licencias singulares de los tipos de juego "Black Jack", "Póquer", "Punto y Banca", "Ruleta" y "Bingo", a la sociedad Ladbrokes Betting and Gaming, S.A., e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo del acuerdo Quinto de la referida Resolución de 7 de abril de 2014.

Cuarto.- Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1614/2011, a la Comunidad Autónoma de Madrid la presente Resolución.

Contra el presente acuerdo el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Carlos Hernández Rivera.